



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2020-MDC/ALC

Camanti, 18 de junio de 2020.

### **VISTOS:**

El Informe N°0110-2020-MLA-SGGAyDE-MDC/Q, de fecha 28 de mayo del 2020; Informe N°008-2020/OSELP/MDC-Q-DJE, de fecha 11 de junio del 2020 y el Informe N°0026-2020-MDC-GM, de fecha 18 de junio del 2020; de la Gerencia Municipal,

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, en el numeral XI del mismo Título de la norma precitada expresamente se ha previsto que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

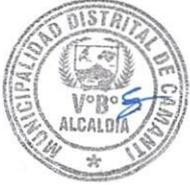




# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados;

Que, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha señalado que la COVID-19, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, asimismo se contrae por contacto de una persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;



Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las medidas preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince (15) días calendarios; y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N°075-2020-PCM, y Decreto Supremo N°083-2020-PCM, DS 094-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia hasta el 30 de junio del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, según el artículo 2, indica que, durante el estado de emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, **limpieza y recojo de residuos sólidos**, servicios funerarios y otros establecidos en el presente decreto ante mencionado.

Que, mediante Informe N°0110-2020-MLA-SGGAYDE-MDC/Q, de fecha 28 de mayo del 2020; emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, remite el **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-REGION DE CUSCO”** ejecutada por la modalidad de administración directa, por la Municipalidad distrital de Camanti.

Que, mediante informe N° 008-2020/OSELP/MDC-Q-DJE, de fecha 11 de junio del 2020; emitido por el Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, emite su opinión que estando regulado a los lineamientos del Ministerio de Salud el **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-REGION DE CUSCO”**; se proceda a la aprobación.

Que, mediante Informe N°0026-2020-MDC-GM, de fecha 18 de junio del 2020, la Gerencia Municipal emite su opinión que estando regulado a los lineamientos del Ministerio de Salud el **PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-REGION DE CUSCO”**; se proceda a la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,



Plaza de Armas s/n Camanti  
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gamil.com



Municipalidad Distrital de Camanti



# Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19, DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CAMANTI, PROVINCIA DE QUISPICANCHI-REGION DE CUSCO"; ejecutada por la modalidad de administración directa, por la Municipalidad distrital de Camanti, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el formato de Declaración Jurada, el que corresponde al compromiso de realizar a todo el personal (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del COVID-19, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente dispuesto para el Estado de Emergencia Sanitaria, lo determine el Gobierno; el mismo que se encuentra en el Anexo I y es parte integrante de la presente norma. Este formato se usará en caso no se hayan tomado las pruebas de descarte al personal laboral, así como de las medidas adoptadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, Área de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Jefe de Recursos Humanos el Área de Enfermería el cumplimiento del Plan de Vigilancia, a través de sus unidades orgánicas.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFÍQUESE a Relaciones Públicas para la publicación de la Resolución y el plan en el Periódico Mural, Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI  
  
Sebastian Velásquez Estrada  
ALCALDE  
DNI: 25188641

Cc.  
SVE/Alcalde  
YGZ/SG  
SGGyDE  
RH  
AE  
Archivo